

PERGAMINO, Mayo 15 de 1985.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
DR. JORGE E. YOUNG  
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA PREPARATORIA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Primera Sesión Ordinaria de Cuarto Intermedio realizada el día 14 de Mayo del cte. año, al considerar el Expediente: D-130-85 D.E. eleva Expte. 1-183-85 INTENDENTE MUNICIPAL eleva al H. Concejo Deliberante Proyecto de Ordenanza Preparatoria propiciando contratación de Empréstito de \$a. ----- 50.000.000 con destino a financiar la ejecución de obras de pavimentación en arterias de la ciudad de Pergamino.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTICULO 1º- Autorízase al Departamento Ejecutivo, a contratar con el ----- BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, un empréstito de PESOS ARGENTINOS CINCUENTA MILLONES (\$a. 50.000.000), con sujeción a las disposiciones del Artículo 184º de la Constitución Provincial y 46º Inciso 1º, correlativos y concordantes de la Ley Orgánica Municipal.-

ARTICULO 2º- Los fondos provenientes de la contratación a que refiere ----- el Artículo 1º, serán destinados a la ejecución de obras de pavimentación en arterias de la ciudad, de conformidad con las prescripciones de la Ordenanza General N° 40 y su modificatoria N° 213 y se declaran de interés general, utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios de los inmuebles beneficiados.-

ARTICULO 3º- El crédito aludido se amortizará en el término de TRES ----- (3) AÑOS, efectivizado en cuotas semestrales crecientes del 9% la primera; 12% la segunda; 15% la tercera; 18% la cuarta; 21% la quinta y 25% la sexta, con una tasa de interés del 24% anual reajutable, que será abonado por semestre vencido.-

ARTICULO 4º- El Departamento Ejecutivo proveerá en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias, para dar ingreso y egreso a los recursos referidos, como asimismo para atender los servicios de la aludida deuda hasta su total cancelación.-

...///

.../// 2

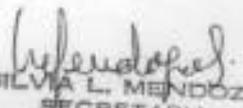
ARTICULO 5°- En garantía del fiel cumplimiento de la obligación que se  
----- contrae, la Municipalidad afectará los recursos emergentes  
del producto del recupero que se concretará como consecuencia de la --  
percepción del pago proporcional de las obras por parte de los vecinos  
afectados, los ordinarios y las participaciones en impuestos nacionales  
y provinciales no afectados a finalidades específicas a la fecha del--  
otorgamiento del empréstito.-

ARTICULO 6°- El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a los recau--  
----- dos exigidos por el Artículo 48° de la Ley Orgánica, remi-  
tiendo al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Ai--  
res los elementos e informaciones que se determinan en el mismo.-

ARTICULO 7°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-  
-----

Hago propicia la oportunidad para salu--  
darlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA PREPARATORIA N° 590/85.-

  
SILVIA L. MENDOZA  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante



  
Juan Bautista Motta  
Vice-Pte. 1° H.C.D.